



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

Estudio Previo No. 9939

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
NOMBRE DE LA NECESIDAD		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
DEPENDENCIA		DIVISIÓN DE BIENES		
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$49.025.340,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.1.2.02.01.003	\$49.025.340,00	458
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.01.003-Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	287	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales	
LEY	617	2000	NO DEFINIDO	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."	

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

A su vez el Artículo 311 íbidem, determina que al “Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Así mismo en el artículo 315 íbidem, le corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Como entidad territorial de la división político administrativa, el municipio de La Dorada, tiene una misión y una visión que seguir, que para desarrollarlas y dar un efectivo cumplimiento tiene que contar con diferentes instrumentos y gestiones administrativas, como lo es el contar con los adecuados elementos de trabajo.

En ese sentido, el Municipio de La Dorada - Caldas, para dar cumplimiento con sus competencias de gobierno territorial se encuentra compuesto por seis secretarías, a saber: Gobierno, General y Administrativa, Hacienda, Planeación, Salud y Integración e Inclusión Social; las cuales están integradas por veintisiete (24) Divisiones Administrativas; que dentro de su interacción cotidiana con la comunidad se recibe solicitudes de información, derechos de petición interpuestos por particulares aproximadamente, acciones de tutela, requerimientos de entes de control de los diferentes niveles administrativos, acciones que requieren de bienes de consumo para ser suplidos y brindar la respuesta oportuna.

Igualmente, la administración dispone de diferentes espacios para la prestación de los servicios administrativos y sociales, como son el Palacio Municipal, Centro de Convivencia, Coliseo Ventura Castillo, Inspecciones de Policía, Casa de la Cultura, Locales en el Centro Comercial Dorada Plaza, Centro de Formación Agrícola, Albergue Municipal entre otros. La Administración Municipal cuenta con empleados de planta, los cuales requieren laborar en un espacio higiénicamente estable, también posee diferentes inmuebles los cuales necesitan de una constante limpieza; es un deber de la administración propender un espacio limpio para la ejecución de las labores de los funcionarios en entornos higiénicamente adecuados, y brindar las herramientas para el bienestar de los funcionarios, para que los mismos efectúen sus labores eficaz y eficientemente, y así puedan prestar un servicio adecuado y en espacios saludables a la comunidad que requiere los servicios de la administración; por tanto se hace necesario que la administración realice un proceso para la adquisición de suministro de elementos de aseo y cafetería a fin de mantener las instalaciones de La Alcaldía en perfecto estado de salubridad, preservando el bienestar de los funcionarios, en adecuado orden, aseo y atención.

Es así, que para garantizar su normal funcionamiento como entidad territorial, el alcance de sus objetivos y el desarrollo de las actividades de servicio a la comunidad, se hace necesario realizar el correspondiente proceso de selección para adquirir artículos de aseo y cafetería y útiles, pues de no contarse con tales insumos, las instalaciones dependencias de la alcaldía municipal de La Dorada, Caldas no podrá hacerse el respectivo aseo para que éstas estén limpias los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellas. De igual forma, debe contarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios, contratistas, y visitantes en general.

La realización de este proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, para contratar el suministro de aseo y cafetería que son necesarios para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de la Dorada.

Finalmente, dada la descripción hecha a la necesidad que se pretende satisfacer y esta incluida en el PAA de la entidad, es pertinente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la cuantía destinada para el futuro contrato.

Estudio Previo # 9939	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 11 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2025-11-22	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-02-10	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2026-02-10
		Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-02-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

El contratista se obliga a suministrar los elementos objeto de este proceso, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

1. Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, marca, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a suministrar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.
2. Los requerimientos de los insumos y/o elementos se realizaran por el supervisor del contrato y su despacho, se debe realizar por parte del proveedor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles teniendo en cuenta la siguiente especificación:

RELACION DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIR CON ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Estudio Previo # 9939	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 11 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2025-11-22	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-02-10	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2026-02-10
		Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-02-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

ITEM	Cod. Artic.	Nombre Artículo	Unidad de medida
1	113030071	Ambientador en aerosol, frasco * 400 cc	UNIDAD
2	111010138	AZUCAR EXTRAFINA PAQUETE X 200 TUBIPAKS X 5 GR	PAQUETE
3	113030096	Balde Plástico Ref. 12 Litros	UNIDAD
4	111010109	CAFE X 500 GR	UNIDAD
5	111010137	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO X 170 GRS	UNIDAD
6	113030110	CEPILLO PARA PISO PLASTICO	UNIDAD
7	113030100	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO)	UNIDAD
8	113030007	DESINFECTANTE LIQUIDO (LÍMPIDO) *3800 CC	UNIDAD
9	113030081	Destapador para sanitario (chupa), en caucho	UNIDAD
10	113030154	ESCOBA SUAVE	UNIDAD
11	113030009	ESPONJA MULTIUSO	UNIDAD
12	113030001	GUANTES DOMÉSTICOS	UNIDAD
13	113030014	DETERGENTE EN POLVO	UNIDAD
14	113030013	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS *4000 ML	UNIDAD
15	113030088	Jabón lavalozza * 1000 grs	UNIDAD
16	113030163	LIMPIA TERARAÑA	UNIDAD
17	113030019	LIMPIA VIDRIO EN SPRAY X 500 ML	UNIDAD
18	113030014	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSO *5 LTS	UNIDAD
19	113010025	PAPEL HIGIENICO SCOTT CUID COMPL 3 TRIPLE HOJA X 12 ROLLOS	PAQUETE
20	113030104	RASTRILLO PLÁSTICO BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGON PLÁSTICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD
21	113030076	Recogedor plástico con mango en madera y gancho para colgar	UNIDAD
22	113030164	TOALLA EN TELA POR UNIDAD DE 25X45 CM MATERIAL ALGODÓN FIBRAS RISADAS	UNIDAD
23	113030165	TRAPERO EN HILAZA DE ALODON NATURAL MECHA CON PESO DE 250 GR MANGO EN MADERA PALO DE 120 CM DE LARGO	UNIDAD
24	113030155	VENENO MATA ZANCUDO EN AEROSOL *400 CC	UNIDAD
25	111900013	VASOS DESECHABLE PQT *50 UND DE 7 OZ	PAQUETE
26	111900038	VASOS DESECHABLE PQT *25 UND DE 10 OZ	PAQUETE
27	111900040	VASOS DESECHABLE TINTO PQT *25 UND	PAQUETE
28	111900078	MEZCLADOR PARA TINTO PAQ X 500	PAQUETE
29	111900012	SERVILLETA PQT *100 UND	PAQUETE
32	113030166	BOLSA BASURA DE 51 X55 CM PAQUETE X 10 UND	PAQUETE
31	113030016	REPUESTO (MECHA) PARA TRAPERO	UNIDAD

NOTA: No se cuenta con una proyección inicial de cantidades a adquirir, esta se identificará durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el cubrimiento de la necesidad será hasta agotar los recursos asignados mediante el certificado de disponibilidad de presupuestal, el cual es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340) incluido IVA.

3. Los insumos se deben entregar en la Alcaldía de La Dorada, ubicada en la Calle 3 No14-76, y ser depositados en el almacén de la División de Bienes.

4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
------------------	-------------



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS EN OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MINIMA CUANTÍA

El proceso de contratación por mínima cuantía y el contrato que de él se derive estarán sujetos a los principios y normas establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso.

Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección del contratista debe realizarse conforme a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de estas modalidades, la contratación por mínima cuantía se aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, permitiendo procedimientos ágiles y simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el proceso de mínima cuantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Invitación pública: La entidad debe publicar en el SECOP II una invitación a presentar ofertas, con una descripción clara del objeto, las condiciones de entrega y los criterios de evaluación.
2. Recepción y evaluación de ofertas: Se recibirán propuestas dentro del plazo establecido y se evaluarán según los criterios definidos en la invitación.
3. Selección del contratista: Se adjudicará el contrato a la oferta más favorable conforme a las condiciones establecidas.
4. Suscripción y ejecución del contrato: Se formalizará el contrato con el oferente seleccionado y se garantizará su cumplimiento conforme a la normativa vigente.

Estudio Previo # 9939	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 5 - de 11 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2025-11-22	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-02-10	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUJELA SIERRA 2026-02-10
		Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-02-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

Este procedimiento busca promover la transparencia, la eficiencia y la igualdad de oportunidades en la contratación pública, asegurando que los recursos se administren de manera óptima y en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la entidad.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

“...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **SUMINISTRO**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Estudio Previo # 9939	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 6 - de 11 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2025-11-22	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-02-10	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2026-02-10
		Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-02-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

TIPO DE NORMA	NÚMERO AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993 2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	

Estudio Previo # 9939	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 11 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2025-11-22	Revisó: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-02-10	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2026-02-10
		Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-02-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1.	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2.	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de La Dorada, Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la contratación pública, llevó a cabo un análisis detallado del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el fin de establecer el valor estimado del contrato y sustentar técnicamente los precios de referencia del mercado.

Dicho análisis permitió identificar los rangos de precios vigentes, las condiciones generales del mercado, así como los factores que inciden en la formación de precios, garantizando así que el presupuesto oficial refleje una estimación realista y ajustada a las condiciones actuales del entorno económico.

Los resultados obtenidos de este ejercicio se encuentran debidamente documentados en el Anexo de Análisis del Sector, el cual se incorpora como parte integral y sustancial del presente Estudio Previo. De igual manera, se anexa el correspondiente Presupuesto Oficial, con base en el cual se adelantará el proceso contractual, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
3	El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar, y de la misma forma respaldar que la fecha de vencimiento de los productos no se encuentren inferior a tres (3) meses.
4	Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
5	Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas o que se encuentren defectuosos, en un término no mayor a 5 días.
6	El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
7	Suministrar los bienes objeto del contrato solicitados por el supervisor, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

8	Acatar las instrucciones impartidas por la supervisora durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos en la ejecución contractual.
9	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS PARÁMETROS LEGALES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
11	GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR
12	CUMPLIR A CABALIDAD TODOS LOS OFRECIMIENTOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A CELEBRAR
13	ACATAR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE MANERA GENERAL, OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES Y ENTRABAMIENTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
14	EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO DESIGNADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

por un valor de \$ 49.025.340,00

El valor del contrato a celebrar es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00) INCLUIDO IVA** el cual no superara el valor de la minima cuantia, es decir a monto agotable, los cuales se cancelaran mediante ACTAS PARCIALES, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

FORMA DE PAGO

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de \$7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de \$42.705.001 hasta \$142.350.000 1.5% Valor del contrato de \$142.350.001 en adelante
PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT

*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN

INTERNA

SUPERVISOR

David Julián Oliveros Serrano

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
------------------	------------	--------------	------------	-------------------	----------



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9939**

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Durante la vigencia del contrato
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Durante la vigencia del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses má

David Julián Oliveros Serrano
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO